PÓLIZA N° 3000437

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
13	1	2025	RENOVACIÓN	1			NO

TOMADOR	7972-HOSPITAL SAN RAFAEL ZARZAL	**NIT**	891.900.441-1
DIRECCIÓN	CL 5 6 32, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	2209914
ASEGURADO	7972-HOSPITAL SAN RAFAEL ZARZAL	**NIT**	891.900.441-1
DIRECCIÓN	CL 5 6 32, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	2209914

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	13	1	2025	1	1	2025	00:00	1	1	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1,00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
HOSPITAL SAN RAFAEL ZARZAL	6. PAGO 90 DIAS -LI	$100.000.000,00

Riesgo: 1 - CL 6 6 32, ZARZAL, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	100.000.000,00	SI	6.500.000,00
	Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	100.000.000,00	NO	0,00
4	DEPOSITOS BANCARIO	50.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	50.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 PESOS			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	50.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 PESOS			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	50.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 PESOS			
8	CAJA MENOR	10.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE MIN 0.00			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****6.500.000,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.235.000,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****7.735.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/01/2025 14:42:00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
40	ASEGURADORA SOLIDARIA D	50,00%	3.250.000,00

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000437
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **1**

HOSPITAL SAN RAFAEL ZARZAL 891.900.441-1 100,0000 NO APLICA

TOMADOR: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFEL ZARZAL
ASEGURADO : HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFEL ZARZAL
BENEFICIARIO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFEL ZARZAL
NIT 891.900.441
RAMO Y POLIZA NO. SEGURO DE MANEJO SERVIDORES PÚBLICOS
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 HASTA LAS 00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026

INTERES ASEGURADO	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
SE AMPARAN A LAS ENTIDADES ESTATALES ASEGURADAS CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABODE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ABUSO DE CONFIANZA, ESTAFA, PECULADO		$ 100,000,000
FALSIFICACIÓN, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DELITOS CONTRA PATRIMONIO ECONOMICO, ALCANCES FISCALES		
GASTOS DE RENDICIÒN Y RECONSTRUCCIÒN DE CUENTAS CAJAS		MENORES $ 10,000,000
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS		$ 50,000,000
PROTECCIÒN DE DEPÓSITOS BANCARIOS		$ 50,000,000
EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA Y TEMPORALES, COOPERATIVAS Y EMPRESAS ASOCIATIVAS		$ 50,000,000

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS
AMPARO POR PECULADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS CONTEMPLA LA LEY
AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Ó PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY
EXTENSION DE COBERTURAS A EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS: SE CONSIDERAN CUBIERTAS TODAS LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE OCASIONEN LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, TEMPORALES Y PROVISIONALES, QUE PERTENEZCAN O NO A LA FIRMA ESPECIALIZADA, ESTOS ÚLTIMOS ASESORES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LA MISMA O EN SUS ANEXOS, SI UNA PERDIDA CUBIERTA SE PRESUME HABER SIDO CAUSADA POR UNO O MÁS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUDIERE SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE EL EMPELADO O EMPLEADOS CAUSANTES, DICHA PERDIDA SE CONSIDERA DEBIDAMENTE AMPARADA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTEN SEAN CONCLUYENTE QUEDANDO ENTENDIDO ADEMÁS LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL VALOR ASEGURADO POR CADA EVENTO.
"PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA EN CUANTO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO. EL AMPARO SE HACE EXTENSIVO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
A. CUANDO EL CHEQUE GIRADO PRESUNTAMENTE POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE SEA PAGADO A UNA PERSONA FICTICIA.

B. CUANDO UN CHEQUE GIRADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO A DICHO TERCERO O A UN REPRESENTANTE DE ESTE, RESULTE ENDOSADO Y COBRADO POR UNA PERSONA DISTINTA A DICHO TERCERO O A AQUELLA OTRA A QUIEN HA DEBIDO HACERSE EL PAGO EN VIRTUD DE UNA TRANSFERENCIA POSTERIOR QUE HUBIESE PODIDO EFECTUARSE RESPECTO A DICHO CHEQUE.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000437
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN	**1**

C. CUALQUIER CHEQUE CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTASE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SEA PROCEDENTE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS LITERALES A, B, Y C, QUE EXISTA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA."

GARANTIAS: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA COMO CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZADO A LOS EQUIPOS Y/O INSTALACIONES DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O PERSONAL A SU SERVICIO.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN LÍMITE DE PLAZO PARA REPORTAR A LA ASEGURADORA.

PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CONTINUARÁN AMPARADAS LOS TREINTA (30) DÍAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO, CON SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A VIGENCIA, TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

AVISO DE PÉRDIDA 30 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA (S) COMPAÑÍA(S) ASEGURADORA(S) DECLARA (N) QUE CONOCEN LOS RIESGOS Y POR CONSIGUIENTE DEJAN CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LOS PROPONENTES NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, OPONER EXCEPCIONES, NI FORMULAR OBJECIONES FUNDAMENTADAS EN LA CIRCUNSTANCIA DE NO HABER LLEVADO A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES O EN EL DESCONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: EN CASO DE SINIESTRO EL LÍMITE ASEGURADO SE REBAJARÁ EN LA SUMA INDEMNIZADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU LÍMITE INICIAL Y EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA. HASTA UNA (1) VEZ VIGENCIA PÓLIZA.

REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE SESENTA (60) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDADA A PRORRATA.

DESIGNACION DE CARGOS: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS CARGOS ASEGURADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000437
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN	**1**

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MÍNIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGURADORAS BAJO LOS TÉRMINOS ACORDADO

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE $ XXXXXXXX Y EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA PORQUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN "INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS "SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ESTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO CREADO EN REEMPLAZO DE CUALESQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS EN LA MISMA

CLAUSULA DE COMPENSACION. : SI AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL ILÍCITO O CUANDO SE HAYA DETERMINADO EL MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA MISMA Y ANTES DE SER PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO ES DEUDOR DEL EMPLEADO O TRABAJADOR POR CUALQUIER CONCEPTO, LA PÉRDIDA SERÁ REDUCIDA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO ESTE PROHIBIDA POR LAS LEYES.
CLAUSULAS PARTICULARES OPCIONALES REQUERIDAS
ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES: EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ART. 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO: LA CUAL SERÁ CALCULADA A LA (S) TASA (S) ESTABLECIDA (S) EN LA (S) PÓLIZA (S) A PRORRATA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE VIENE SUSCRITO EL RIESGO.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.
" NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHOS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

. SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
. LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.
LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA."

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS
PAGO DE INDEMNIZACIONES : NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE EL ASEGURADO . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000437
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **1**

ADHESION: : SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.
" DEFINICION DE EMPLEADO: EL TÉRMINO EMPLEADO DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA PRESENTE PÓLIZA SIGNIFICARÁ:
- SERVIDOR PÚBLICO, EMPLEADO OFICIAL O PÚBLICO.
- UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PRACTICANDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
- PERSONAS SUMINISTRADAS POR AGENCIAS DE EMPLEO.
- CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RECORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.
- PERSONA CONTRATADAS POR EL ASEGURADO CON ASESORES.
- PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO BAJO SU DEPENDENCIA Y EN DESARROLLO DE CUALQUIER CONTRATO

DEDUCIBLES
TODAS LA COBERTURAS: TODAS LA COBERTURAS : 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, 1 MINIMO SMMLV
CAJA MENOR: SIN DEDUCIBLE